



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 023-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone. - Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 17 de agosto del 2023, según Convocatoria N° 008 de fecha 14 de agosto del 2023.

Que, en referencia al octavo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 17 de agosto del 2023: " Lectura, análisis y resolución para DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO del bien inmueble de los señores **EDWIN EDMUNDO JARAMILLO SALAZAR y CILVANA MARISOL CHAFUEL GARCÍA** ubicado en el sector San Vicente de la parroquia El Angel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035002010190150001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 con INES MAGDALENA LOPEZ CUAICAL en 15.50 mts. **SUR:** del P03-P04 con AFECTACIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA DEL RECUERDO en 15.95 mts **ESTE:** del P02-P03 con CARMITA LILIAN JARAMILLO SALAZAR en 37.66 mts.



OESTE: del P04-P01 con JENNY VANESSA GONZALES MITES en 42.03 mts. Con una **ÁREA TOTAL:** 614,97 m², en atención al oficio N.009- S-GG-2023, suscrito el 10 de agosto del 2023, dentro del cual se anexa INFORME N^o CC-L-007-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el día jueves 17 de agosto del 2023 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO y AUTORIZAR su ADJUDICACIÓN a los señores **EDWIN EDMUNDO JARAMILLO SALAZAR y CILVANA MARISOL CHAFUEL GARCÍA** ubicado en el sector San Vicente de la parroquia El Angel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035002010190150001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 con INES MAGDALENA LOPEZ CUAICAL en 15,50 mts. **SUR:** del P03-P04 con AFECTACIÓN POR LA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA DEL RECUERDO en 15.95 mts **ESTE:** del P02-P03 con CARMITA LILIAN JARAMILLO SALAZAR en 37.66 mts. **OESTE:** del P04-P01 con JENNY VANESSA GONZALES MITES en 42.03 mts. Con una **ÁREA TOTAL:** 614,97 m², en atención al oficio N.009- S-GG-2023, suscrito el 10 de agosto del 2023, dentro del cual se anexa INFORME N^o CC-L-007-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".

LO CERTIFICO.-

El Ángel 17 de agosto del 2023.

Ab. Cruz Grace Galárraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad educativa sobre los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de tesis doctoral "El rol del docente en la formación profesional de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial en el ICAEP 'José Martí'".

El estudio se realizó en el ICAEP "José Martí" durante el periodo comprendido entre el mes de febrero y el mes de mayo del año 2023. Los datos obtenidos fueron sometidos a un análisis estadístico descriptivo.

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo principal determinar el rol del docente en la formación profesional de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Industrial en el ICAEP "José Martí". Para ello se realizó una investigación cuantitativa de tipo descriptivo, utilizando una encuesta aplicada a un grupo de docentes y estudiantes. Los resultados indican que el rol del docente es fundamental en la formación profesional de los estudiantes, destacándose en aspectos como la orientación académica y profesional, el desarrollo de habilidades técnicas y blandas, y la motivación de los estudiantes. Asimismo, se identificó la necesidad de fortalecer la formación docente en áreas relacionadas con la pedagogía y el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.

LO CERTIFICO

El Jefe del Instituto Pedagógico "José Martí"
Lic. [Nombre del Jefe del Instituto]

